



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1082-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, **01 OCT. 2019**

VISTO: El Informe N° 2555-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 19.09.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación “Fondo Sierra Azul”, en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 153-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de captación superficial de agua; en el(la) Mejoramiento y Construcción del Canal de Riego Aleluya del anexo San José de Pacali del distrito de Tambo, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica”; con Código de Inversión N° 2405795, y un monto de inversión ascendente a S/ 471,238.55;



Que, mediante Informe N° 37-2019-CJIS/RO, de fecha 10.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Cristhiam Joshep Iturizaga Sulca, manifiesta que respecto a las Qochas PUCAPATACCOCHA y AZULCCOHA, es necesario ampliar el plazo de ejecución por 6 días calendario, debido a los mayores metrados de obra y la paralización de la instalación de la geomembrana por motivos de daños en el equipo de extrusión. Al respecto, el Supervisor de Obra, Ingeniero Cayo Torrecillas Pérez, mediante el Informe N° 48-2019-CGTP/SO, de fecha 10.09.2019, ratifica la solicitud del Residente de Obra y solicita se otorgue la ampliación de plazo por 6 días calendario;

Que, mediante Informe N° 36-2019-CJIS/RO, de fecha 10.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Maura Tovar Aparco, manifiesta que respecto a las Qochas PUCACCACCACCOCHA y PARIONACCOCHA, es necesario ampliar el plazo de ejecución por 5 días calendario, debido a los mayores metrados de obra y la paralización de la instalación de la geomembrana por motivos de daños en el equipo de extrusión. Al respecto, el Supervisor de Obra, Ingeniero Cayo Torrecillas Pérez, mediante el Informe N° 47-2019-CGTP/SO, de fecha 10.09.2019, ratifica la solicitud del Residente de Obra y solicita se otorgue la ampliación de plazo por 5 días calendario;

Que, mediante Informe N° 017-2019-MINAGRI-UEFSA-HUANCAVELICA-FP/MO, de fecha 12.09.2019, el Monitor Regional de Huancavelica, Ingeniero Félix Puga Chachayma, indica respecto a las qochas PUCAPATACCOCHA, AZULCCOHA, PUCACCACCACCOCHA y PARIONACCOCHA remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, indicando que los encuentra viables, y solicita se adopten las acciones pertinentes para concluir con la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 21-2019-RELC, de fecha, 12.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Richard E. León Cenas, sustenta la ampliación de plazo generado en la ejecución de las qochas YURACPUNTA y PUYHUANCCOCHA, indicando que la causal generadora es el desabastecimiento y la falta de instalación de la geomembrana y el geotextil, lo cual impide la ejecución de las otras partidas relacionadas, estimando la ampliación en 7 días calendario;

Que, mediante Informe N° 30-2019/VHPC-SUPER/HCA1-2019-Q5Yq6, de fecha 12.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Víctor Ponde Carhuamaca, indica que respecto a las qochas YURACPUNTA y PUYHUANCCOCHA, se ha producido el desabastecimiento de la geomembrana con lo cual se ha afectado la ruta crítica sin poder ejecutar la mampostería de piedra; estimando la ampliación de plazo en 7 días calendario;

Que, sobre las referidas qochas, el Monitor Regional, Ingeniero Félix Puga Chachayma, mediante Informe N° 20-2019-MINAGRI-UEFSA-HUANCAVELICA-FP/MO, de fecha 16.09.2019, presenta los informes antes referidos, solicitando se adopten las acciones necesarias para concluir con la ejecución de la obra y cumplir con los objetivos del proyecto;

Que, mediante Informe N° 2555-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 19.09.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a la qochas PUCAPATACCOCHA y AZULCCOHA, la causal generado de la ampliación de plazo de 6 días calendario, es la falla del equipo de extrusión para la instalación de la geomembrana; por lo que considerando que la fecha de inicio de ejecución de los trabajos fue el 01 de agosto de 2019 y siendo el plazo de ejecución de 45 días





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1082-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

calendario, la fecha programada de término estaba prevista para el 14 de setiembre de 2019; y considerando los 6 días calendario de ampliación de plazo solicitada, el término de la obra quedaría diferida para el 20 de setiembre de 2019;

Que, asimismo, el antes referido Informe indica que, en relación a las Qochas PUCACCACCACCOCHA y PARIONACCOCHA, la causal generadora para la ampliación de plazo de 5 días calendario, es la falta de equipo de extrusión para la instalación de la geomembrana; por lo que considerando que la fecha de inicio de ejecución de los trabajos fue el 01 de agosto de 2019 y siendo el plazo de ejecución de 45 días calendario, la fecha programada de término estaba prevista para el 14 de setiembre de 2019; y considerando los 5 días calendario de ampliación de plazo solicitada, el término de la obra quedaría diferida para el 19 de setiembre de 2019;



Que, también, el antes referido Informe indica que, en relación a las Qochas YURACPUNTA y PUYHUANCCOCHA, la causal generadora para la ampliación de plazo de 7 días calendario, es la falta de equipo de extrusión para la instalación de la geomembrana; por lo que considerando que la fecha de inicio de ejecución de los trabajos fue el 01 de agosto de 2019 y siendo el plazo de ejecución de 45 días calendario, la fecha programada de término estaba prevista para el 14 de setiembre de 2019; y considerando los 7 días calendario de ampliación de plazo solicitada, el término de la obra quedaría diferida para el 21 de setiembre de 2019;



Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica en el literal g) falta de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de siete (7) días calendario, generado en la ejecución de las Qochas YURACPUNTA y PUYHUANCCOCHA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el(la) Mejoramiento y Construcción del Canal de Riego Aleluya del anexo San José de Pacali del distrito de Tambo, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica"; con Código de Inversión N° 2405795; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de seis (6) días calendario, generado en la ejecución de las Qochas PUCAPATACCOCHA y AZULCCOCHA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el(la) Mejoramiento y Construcción del Canal de Riego Aleluya del anexo San José de Pacali del distrito de Tambo, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica"; con Código de Inversión N° 2405795; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de cinco (5) días calendario, generado en la ejecución de las Qochas PUCACCACCACCOCHA y PARIONACCOCHA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el(la) Mejoramiento y Construcción del Canal de Riego Aleluya del anexo San José de Pacali del distrito de Tambo, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica"; con Código de Inversión N° 2405795; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

